

19 de diciembre de 2024

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Modifican el procedimiento general “Manifiesto de Carga” DESPA-PG.09 (versión 7) y el procedimiento específico “Rectificación del manifiesto de carga, actos relacionados, documentos vinculados e incorporación” DESPA-PE.09.02 (versión 7)

Resolución de Superintendencia N° 000286-2024/SUNAT

Se ha modificado el procedimiento general "Manifiesto de carga" DESPA-PG.09 (versión 7), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 016-2020/SUNAT, que regula la transmisión, registro y trámite del manifiesto de carga y sus documentos vinculados, manifiesto de carga desconsolidado o consolidado, y actos relacionados con el ingreso y salida de las mercancías y medios de transporte; y el procedimiento específico "Rectificación del manifiesto de carga, actos relacionados, documentos vinculados e incorporación" DESPA-PE.09.02 (versión 7), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 022-2020/SUNAT, que regula la rectificación del manifiesto de carga, manifiesto de carga desconsolidado, manifiesto de carga consolidado, documentos vinculados y actos relacionados con el ingreso y salida de mercancías y medios de transporte, así como la incorporación de documentos de transporte a los citados manifiestos.

Las modificaciones incluyen precisiones sobre la transmisión de información del transportista y almacén aduanero, reglas para la transmisión de información del operador de base fija, lineamientos para determinar el margen de tolerancia de peso en carga a granel, y se incorpora, además, el uso de la mesa de partes virtual - SUNAT para la presentación de algunos documentos e información de mercancías en abandono legal.

La norma en comentario entra en vigencia el 20 de diciembre de 2024, salvo ciertas disposiciones específicas que entrarán en vigencia el 30 de junio de 2025, conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución en referencia.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 76 a 86.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.